**Nota DNC N° 11007/2022.**

**Asunción, 29 de septiembre de 2022.**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 407883 - Ampliatoria |
| Expediente | 317166 |
| Etapa del Procedimiento | Contrato |
| Tipo de Procedimiento | Contratación por Vía de la Excepción |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | CVE 14/22 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ADALIMUMAB 40MG/0.8ML, BENDAMUSTINA 100MG, OCRELIZUMAB 300MG, RAMUCIRUMAB 500MG, PALBOCICLIB 125MG - AMPARO" |
| Entidad | MSPYBS |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    - Conforme a los bienes y especificaciones técnicas requeridos sustancialmente en las Bases Concursales (presentación y presentación de entrega), lo detallado como adjudicación en el SICP son inconsistentes.
    - Ítems N° 1-2-3-4-5: establecer en forma clara los datos en los atributos "presentación y relación de medida" pues no permiten identificar plenamente lo adjudicado. ej. ítem N°5: el precio unitario adjudicado corresponde a una caja x1 comprimido como detallan o a 1 caja x 21 comprimido como lo requerido en las Bases Concursales.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

**Verificador: uurunaga**